



1
DEL CANTON
GUAYAQUIL 2
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE 3



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PUBLICA
TRANSFORMACION DE COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A
COMPAÑIA ANONIMA, AUMENTO
DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
Y REFORMA INTEGRAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA ESPIRITU DE
BABAHOYO CENTRO DE ESTUDIOS
EBCES CIA. LTDA.
(CUANTIA : INDETERMINADA).

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil seis, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado y Notario Público Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparece el FERNANDO AMPUÑO CUCALON, casado, ingeniero comercial, a nombre y en representación de la compañía ESPIRITU DE BABAHOYO CENTRO DE ESTUDIOS EBCES CIA. LTDA., en su calidad de GERENTE GENERAL, conforme lo acredita con la copia del nombramiento debidamente aceptado, inscrito y en plena vigencia que me presenta y que se agregará como documento habilitante al final de esta escritura pública; quien además interviene con la debida autorización de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de dicha empresa según consta del Acta cuya copia certificada me exhibe y se insertará a esta matriz. El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe.- Bien instruido sobre el objeto y



Handwritten mark

1 resultado de esta escritura pública a la que procede con amplia y entera
2 libertad, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente:
3 "SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en el Registro de escrituras
4 públicas que se encuentra a su cargo, una en virtud de la cual conste una
5 TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
6 LIMITADA A COMPAÑÍA ANÓNIMA, AUMENTO DEL CAPITAL
7 SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO
8 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ESPIRITU DE BABAHOYO CENTRO DE
9 ESTUDIOS EBCES CIA. LTDA., que se celebra de conformidad con las
10 cláusulas y declaraciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:**
11 **INTERVINIENTE:** Comparece al otorgamiento de este
12 instrumento pública el Ingeniero Comercial **FERNANDO AMPUÑO**
13 **CUCALON** en su calidad de **GERENTE GENERAL** y por tanto
14 representante legal de la compañía **ESPIRITU DE BABAHOYO CENTRO**
15 **DE ESTUDIOS EBCES CIA. LTDA.**, conforme lo acredita con la copia de
16 su nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se agrega a la
17 matriz de este instrumento como documento habilitante, quien actúa
18 debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de
19 Socios celebrada el veintisiete de abril del año dos mil seis, cuya copia
20 certificada del acta se agrega como documento habilitante a esta escritura
21 para hacer las declaraciones que constan más adelante. **CLAUSULA**
22 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La Compañía **ESPIRITU**
23 **DE BABAHOYO CENTRO DE ESTUDIOS EBCES CIA. LTDA.**, de
24 nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, se
25 constituyó mediante escritura pública autorizada por la Notaria Décima Tercera
26 del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el diecinueve de marzo
27 de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
28 Guayaquil el trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho con un capital

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



4 suscrito y pagado de dos millones de sucres. B) Mediante escritura pública
5 autorizada por la antedicha Notaria, el quince de junio de mil novecientos
6 noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Babahoyo el
7 dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, la compañía
8 cambió de domicilio al cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos y
9 reformó parcialmente su Estatuto Social. C) Mediante escritura pública
10 autorizada por el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil,
11 Doctor Marcos Díaz Casquete, el siete de diciembre del año dos mil e
12 inscrita en el Registro Mercantil de Babahoyo el veintiocho de
13 septiembre del año dos mil uno, la compañía procedió con la conversión
14 expresa de su capital y del valor nominal de las acciones de sucres a
15 dólares de los Estados Unidos de América y aumentó el mismo a
16 Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. D) Mediante
17 escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del cantón
18 Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el seis de diciembre del año
19 dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil de Babahoyo el treinta
20 de diciembre del año dos mil cinco, la compañía aumentó de su capital
21 suscrito en la suma de siete mil setecientos treinta y cuatro dólares de los
22 Estados Unidos de América con cuarenta centavos de dólar para que este
23 giré con un capital suscrito de ocho mil ciento treinta y cuatro dólares de
24 los Estados Unidos de América con cuarenta centavos de dólar; y,
25 reformó parcialmente su Estatuto social. E) La Junta General Universal
26 Extraordinaria de Socios celebrada el veintisiete de abril del año dos mil
27 seis, resolvió por unanimidad, entre puntos, lo siguiente: PRIMERO:
28 Transformar la compañía de una sociedad de Responsabilidad Limitada a
una Compañía Anónima, que continuará operando bajo el mismo nombre
de **ESPIRITU DE BABAHOYO CENTRO DE ESTUDIOS EBCES**
pero acompañado de las siglas S.A. en vez de Cía. Ltda., es decir bajo la



1 denominación de **ESPIRITU DE BABAHOYO CENTRO DE**
2 **ESTUDIOS EBCES S. A.** y de acuerdo con el estatuto social que se
3 transcribe en el acta de dicha Junta General de fecha veintisiete de abril
4 del año dos mil seis, la misma que se acompaña como documento
5 habilitante. **SEGUNDO:** Autorizar el aumento del capital suscrito y
6 pagado de la compañía hasta por la cantidad de **TREINTA MIL**
7 **SETECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS**
8 **UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE**
9 **DOLARES (US\$30.771,36).** **TERCERO:** Suscripción y forma de pago
10 del aumento de capital. **CUARTO:** Reformar íntegramente el Estatuto
11 Social de la compañía, conforme se detalla en la copia certificada del acta
12 de fecha veintisiete de abril del año dos mil seis y que se agrega como
13 documento habilitante. **CLAUSULA TERCERA:**
14 **DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el
15 **Ingeniero FERNANDO AMPUÑO CUCALON** en su calidad de
16 **GERENTE GENERAL** y por tanto representante legal de la compañía
17 **ESPIRITU DE BABAHOYO CENTRO DE ESTUDIOS EBCES CIA.**
18 **LTDA.,** debidamente autorizado por la Junta General Universal
19 Extraordinaria de Socios celebrada el veintisiete de abril del año dos
20 mil seis, **DECLARA BAJO JURAMENTO** lo siguiente: **UNO.-**
21 **TRANSFORMACION:** Que se transforma la compañía de una sociedad
22 de Responsabilidad Limitada a una de Compañía Anónima, bajo la
23 denominación de **ESPIRITU DE BABAHOYO CENTRO DE**
24 **ESTUDIOS EBCES S. A.** y de acuerdo con el estatuto social que se
25 transcribe en el acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios
26 de fecha veintisiete de abril del año dos mil seis que se agrega al final de
27 este instrumento como documento habilitante. **DOS.- AUMENTO DE**
28 **CAPITAL:** Que se aumenta el **CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO** de la



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE



compañía, en la suma de TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLARES (US\$30.771,36) más, mediante la emisión de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (769.284) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,04) cada una, para que éste gire con un capital suscrito y pagado de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLARES (US\$38.905,76). TRES.- FORMA DE PAGO: Que el aumento del capital suscrito y pagado de la compañía se efectúa Mediante la capitalización de las utilidades netas generadas por la compañía dentro del ejercicio económico del año dos mil cinco, hasta por la cantidad de TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLARES (US\$30.771,36), mediante la emisión de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (769.284) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,04) cada una, correspondiéndole a su único socio, DR. CARLOS ORTEGA MALDONADO, de nacionalidad ecuatoriano, recibir el 100% de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del presente aumento de capital. CUARTO.- REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL: Como consecuencia de lo anterior se reforma integralmente el Estatuto Social de la compañía, conforme se detalla en la copia certificada del acta de Junta General



1 Extraordinaria Universal de Socios de fecha veintisiete de abril del año
2 dos mil seis y que se agrega como documento habilitante.
3 **CLAUSULA CUARTA.-** El Gerente General declara además que
4 ninguno de los socios actuales de la compañía ha optado por separarse y
5 que el balance final de Espiritu de Babahoyo Centro de Estudios Ebces
6 Cia. Ltda., que es el que refleja su posición financiera y patrimonial
7 cortado un día anterior a la fecha del otorgamiento de esta escritura
8 pública es el que consta como anexo a esta escritura. **CLAUSULA**
9 **QUINTA.- DECLARACIÓN ESPECIAL.-** El Ingeniero
10 **FERNANDO AMPUÑO CUCALON** en su calidad de **GERENTE**
11 **GENERAL** y por tanto representante legal de la compañía **ESPIRITU**
12 **DE BABAHOYO CENTRO DE ESTUDIOS EBCES CIA. LTDA.**
13 **DECLARA BAJO JURAMENTO** que su representada a la presente
14 fecha no es contratista de obra pública del Estado ni de ninguna de sus
15 instituciones. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIÓN**
16 **FINAL.-** Agregue Usted señor Notario, las demás formalidades de
17 estilo, que consulten la eficacia y validez de este instrumento, agregue o
18 copie como documentos habilitantes el nombramiento del representante
19 legal de la compañía interviniente y copia certificada del acta de Junta
20 General Extraordinaria de Socios de la compañía celebrada el
21 veintisiete de abril del año dos mil seis. Deje constancia que autorizo a la
22 abogada Sonnia Ramírez Estrella para que realice todas las
23 diligencias necesarias para el perfeccionamiento, aprobación e
24 inscripción del presente instrumento público en el Registro Mercantil
25 correspondiente. Firma ilegible Sonnia Ramírez Estrella, matricula diez
26 mil trescientos diecinueve. Colegio de Abogados del Guayas". **HASTA**
27 **AQUI LA MINUTA.-** En consecuencia el otorgante se afirmó en el
28 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura



COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ESPIRITU DE BABAHOYO CENTRO DE ESTUDIOS EBCES CIA. LTDA., CELEBRADA EL VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil seis, a las once horas, en el local ubicado el km 2 de la Avenida Juan Tanca Marengo, donde funcionan las instalaciones de Ecomundo Centro de Estudios, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía **ESPIRITU DE BABAHOYO CENTRO DE ESTUDIOS EBCES CIA. LTDA.** con la concurrencia de su único socio: **DR. CARLOS ORTEGA MALDONADO**, por sus propios derechos, propietario de doscientos tres mil trescientos sesenta (203.360) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de **Cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,04)** cada una, con derecho a igual número de votos, socio que representa la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y quien decide constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, prescindiendo del requisito previo de convocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Preside la junta la MBA Maria Elena Viteri Martin, en su calidad de Presidente de la compañía; y actúa como Secretario de la Junta, el Ingeniero Fernando Ampuño Cucalón, en su calidad de Gerente General. La Presidenta dispone que por Secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, el Secretario de la Junta con vista en el libro de participaciones y socios elabora la lista con la presencia de los socios, de las participaciones que representan y de votos que les corresponden, la misma que se agregó al expedientillo de esta Junta. La Presidenta constatando la presencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y en virtud de que existía quórum legal y reglamentario para instalarse en Junta General Extraordinaria de Socios, declaró formalmente instalada la Sesión y acuerda que esta Junta tenga como objeto conocer y resolver sobre los siguientes puntos del Orden del Día. UNO.- Conocer y resolver sobre los informes del



Gerente General y Comisario de la compañía por el ejercicio económico del año dos mil cinco. **DOS.-** Conocer y resolver el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía, cortados al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco. **TRES.-** Destino de los beneficios sociales. **CUATRO.-** Designar Comisario Principal para el ejercicio económico del año dos mil seis. **CINCO.-** Transformación de la compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima. **SEIS.-** Autorizar el aumento del capital suscrito y pagado de la compañía hasta por la cantidad de treinta mil setecientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con treinta y seis centavos de dólar (US\$30.771,36). **SIETE.-** Suscripción y forma de pago del aumento de capital. **OCHO.-** Reforma íntegra del Estatuto Social de la compañía. **NUEVE.-** Autorización al representante legal de la compañía para que en su nombre y representación suscriba la escritura de transformación de la compañía de Responsabilidad Limitada a Compañía Anónima, aumento de capital y la consecuente reforma íntegra del Estatuto Social de la compañía. A continuación la Junta General Extraordinaria Universal de Socios luego de deliberar sobre los puntos puestos a su consideración, por unanimidad tomó las siguientes resoluciones: **PRIMERO.-** La Presidenta dio lectura al informe del Gerente General correspondiente al ejercicio económico del año dos mil cinco, presentado por el Ingeniero Fernando Ampuño Cucalón. Acto seguido dio lectura al informe de comisario correspondiente al ejercicio económico del año dos mil cinco, presentado por la Ingeniera Mercy Silva. Al respecto, la Junta General, resolvió aprobarlos por unanimidad. **SEGUNDO.-** El gerente general dio una explicación amplia y detallada del Balance Anual y del Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico cortado al 31 de diciembre del año dos mil cinco, indicando que los mismos arrojaban los siguientes resultados: **Utilidad Bruta:** US\$46.720,36, la misma que luego de deducir el 15% de participación de empleados, por la cantidad de US\$7.008,05; la reserva legal por la cantidad de US\$1.619,55; y, el Impuesto a la Renta Causado, por la cantidad de US\$7.321,40 quedaba una **utilidad neta** y a disposición de los socios por la cantidad de **TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**



DE AMERICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLARES (US\$30.771,36). Al respecto, la Junta General decidió aprobarlos por unanimidad.

TERCERO.- La Junta General de Socios resolvió que la utilidad neta que la compañía arrojó durante el ejercicio económico por el año dos mil cinco, esto es la cantidad de **TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLARES (US\$30.771,36)**, sea destinado en su totalidad a la cuenta Capitalización de Utilidades. **CUARTO.-** La Junta General resolvió por unanimidad reelegir como Comisario Principal de la compañía a la Ingeniera Mercy Silva, por el plazo de un año y para el ejercicio económico del año dos mil seis. La Junta General Extraordinaria de Socios solicitó al Secretario de la Junta notificar a la persona elegida la resolución de la junta y proceda a la elaboración y extensión del respectivo nombramiento.

QUINTO.- Aprobar por unanimidad la transformación de la compañía **ESPIRITU DE BABAHOYO CENTRO DE ESTUDIOS EBCES CIA. LTDA.**, de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, bajo la denominación de **ESPIRITU DE BABAHOYO CENTRO DE ESTUDIOS EBCES S. A.** **SEXTO.-** Aprobar el aumento del **CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO** de la compañía, hasta por la suma de **TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLARES (US\$30.771,36)** más, mediante la emisión de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (769.284)**

nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,04) cada una, para que éste gire sobre el **capital suscrito y pagado de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLARES (US\$38.905,76).** **SEPTIMO.-** Que el aumento del capital suscrito y pagado de la compañía se efectúa Mediante la capitalización de las utilidades netas generadas por la compañía dentro del ejercicio económico del año dos mil cinco, hasta por la cantidad de **TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA**



Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLARES (US\$30.771,36), mediante la emisión de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (769.284) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,04) cada una, correspondiéndole a su único socio, DR. CARLOS ORTEGA MALDONADO, de nacionalidad ecuatoriano, recibir el 100% de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del presente aumento de capital. OCTAVO.- Reformar íntegramente el Estatuto Social de la compañía, cuyo texto ha sido preparado por los asesores legales, el mismo que es el siguiente:

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
ESPIRITU DE BABAHOYO CENTRO DE ESTUDIOS EBCES S. A.
CAPITULO PRIMERO**

DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑÍA.

ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE: La compañía que se organiza por estos estatutos se denomina: **ESPIRITU DE BABAHOYO CENTRO DE ESTUDIOS EBCES S. A.**

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La nacionalidad de la compañía por mandato de la ley y voluntad de los accionistas será ecuatoriana. El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Babahoyo, cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos, sin perjuicio de que pueda adquirir domicilios en otros lugares de la República o del exterior por causas legales o de abrir sucursales o agencias, con autorización de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: A) La compañía se dedicará a la formación humana, a través de los diferentes subsistemas de educación. Para este efecto la compañía podrá crear y promover escuelas, colegios, institutos superiores, universidades y escuelas politécnicas. B) Adicionalmente la compañía podrá prestar servicios de asesoría profesional y técnica en las diferentes áreas del saber, y a la preparación, perfeccionamiento, selección y actualización del personal de empresas. C) La compañía se dedicará a la promoción cultural y social del individuo para lo cual promoverá la edición,



importación, exportación y distribución de folletos, revistas, libros manuales, tanto nacionales como extranjeros y en general de todo material didáctico, informativo y científico y la creación y producción (comercial) de sistemas y materiales didácticos sicopedagógicos. D) Adicionalmente organizará y fomentará reuniones de discusión y análisis de temas científicos, educativos, sociales, etcétera y dictará seminarios, conferencias, cursos, etcétera. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todo tipo de contrato y actos relacionados con el mismo, incluida la participación en otras sociedades como socia o accionistas y realizar importaciones y exportaciones de productos o materias primas, materiales o sistemas que sean pertinentes a su objeto social.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía anónima será de cien años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la compañía, pero este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive disuelta o liquidada la Compañía, antes del cumplimiento del plazo por resolución expresa tomada por la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto por este Estatuto o por la Ley.

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL

ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital de la compañía se divide en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR (US\$77.811,52). El CAPITAL SUSCRITO es de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$38.905,76), dividido en NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (972.644) acciones ordinarias y preferenciales de un valor nominal de CUATRO CENTAVOS de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,04) cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la novecientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro inclusive, capital suscrito que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas hasta el límite del capital autorizado. Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades de la compañía en proporción al valor pagado, y a los demás derechos que confiere la Ley a los accionistas. En caso de acciones no liberadas, el voto se ejercerá en proporción al valor pagado de cada acción.



ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL: Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital social. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compañías vigente.

ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES: Los títulos de acciones se extenderán de acuerdo con la Ley en libros con talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía, pudiendo comprender cada título una o más acciones. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, se podrán emitir Certificados Provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá recibo en el correspondiente talonario.

ARTICULO OCTAVO.- DE LA CESION DE ACCIONES: La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere. La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efectos contra la compañía, ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por Cedente y Cesionario; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o del título de acción de cada uno de ellos, debidamente cedido. Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título cedido, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. En caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa, se estará a lo previsto en el artículo ciento noventa de la Ley de Compañías. En caso de usufructo de acciones, el ejercicio de los derechos de la calidad de accionista corresponderá al nudo propietario.

ARTICULO NOVENO.- DE LA PERDIDA Y EXTRAVIO DE LAS ACCIONES: Si un título de acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.



ARTICULO DECIMO.- FONDO DE RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO UNDECIMO.- DEL DERECHO DE VOTO Y SU REPRESENTACION: El derecho de voto será ejercido personalmente por el accionista o por medio de apoderado. Cuando el apoderado sea un accionista, bastará una comunicación dirigida al Presidente haciéndole saber esta delegación. Al tratarse de persona extraña a la compañía, el poder se otorgará mediante ante un Notario o ante quien hiciere sus veces.

CAPITULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO DUODECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y está formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará como Secretario de la misma el Gerente General. A falta de cualquiera de ellos, será sustituido por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión. La Junta General de Accionistas será Ordinaria o Extraordinaria.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Se reunirán en el domicilio principal de la compañía una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, a fin de conocer y aprobar fundamentalmente los informes de los administradores, y comisarios de la compañía, los balances cerrados al treinta y uno de diciembre de cada año y a la distribución de utilidades, y, en general, para tratar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en el domicilio principal de la compañía cuando sea necesario y fueren convocados legalmente, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán firmar el acta

h

bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Juntas. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas todas las establecidas en la Ley de Compañías, su Estatuto y en especial, la de autorizar el gravamen o enajenación de los bienes raíces de la compañía.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS: La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente. Sin embargo las Juntas Generales podrá realizarse sin convocatoria previa, si se hallare la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL QUORUM GENERAL DE INSTALACION: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se constituya en primera convocatoria habrá de concurrir a ello por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación en los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presente.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales será tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS ACTAS: El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y de quien actúe como Secretario de la misma. De cada junta se abrirá un expediente con la



copia del Acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley o en el Estatuto. Se incorporarán también a dicho expediente, los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión y serán extendidas y firmadas a más tardar, dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta y se las llevará a máquina en hojas debidamente foliadas.

CAPITULO CUARTO REGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑIA

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA ADMINISTRACION: La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá individualmente o conjuntamente el Presidente y el Gerente General, y realizarán la libre y más amplia administración de a compañía, en la forma que mejor estimen conveniente a los intereses de ella.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

G) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente en forma individual o conjuntamente con el Gerente General.

H) Sustituir al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General.

I) Presidir la Junta General.

J) Cuidar que se cumpla con los Estatutos y las Leyes de la República en la administración y operaciones de la compañía.

K) Junto con el Gerente General los títulos de acciones y las actas de las Asambleas Generales.

L) Cumplir con los deberes y atribuciones que le señale las leyes y el Estatuto, los reglamentos y las resoluciones de la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

r

- J) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente en forma individual o conjuntamente con el Presidente.
- K) Administrar a la compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las resoluciones de la Junta General; y en general, para la buena marcha de la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y el presente estatuto.
- L) Suscribir junto con el Presidente los títulos de acciones y las actas de Juntas Generales.
- M) Comprar o vender inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Accionistas.
- N) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes.
- O) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
- P) Otorgar poderes generales o especiales que autorice la Junta General de Accionistas.
- Q) Supervigilar la contabilidad y archivo de la compañía; y,
- R) En general, tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía, y todas las atribuciones y deberes determinadas en la Ley para los administradores.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL COMISARIO O COMISARIOS:

La Junta General de Accionistas designará uno o más comisarios para que realicen las funciones que por Ley corresponden a los comisarios, durarán en sus cargos un año, podrán ser reelegidos indefinidamente y deberán permanecer en sus cargos hasta ser definitivamente reemplazados. Los comisarios serán solidariamente responsables por las consecuencias económicas derivadas de su omisión o descuido en el cumplimiento de los deberes puntualizados en este estatuto y en las Leyes.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LAS UTILIDADES: Las normas para el reparto de utilidades, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley.

CAPITULO QUINTO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, en los artículos trescientos sesenta y un y siguientes.



ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA Y DESIGNACION DE LOS LIQUIDADORES. En caso de liquidación de la compañía, actuará como liquidador el Gerente General que estuviere representando a la compañía en el momento de ponerse en estado de liquidación. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.”

A continuación, una vez conocidos y aprobados todos los puntos del orden del día, el Gerente General indicó que toda vez que ninguno de los socios había hecho uso del derecho de separarse de la compañía, como consecuencia de su transformación de la compañía a sociedad anónima, se canjearán las actuales participaciones por acciones, las que se emitirán en la proporción que cada uno le corresponde, siendo el valor nominal de cada acción el mismo de cada participación, esto es, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. **NOVENO:** La Junta General finalmente autorizó a los representantes legales de la compañía, para que cualquiera de ellos, en su nombre y representación otorguen la referida escritura de transformación de la compañía de responsabilidad limitada a compañía anónima, aumento del capital suscrito y pagado y la reforma íntegra de su Estatuto Social, el correspondiente canje de las participaciones por acciones cuando concluya el trámite de transformación a realizarse y el aumento de capital suscrito y pagado. Igualmente se autoriza a la abogada Sonia Ramirez Estrella para que realice todos los trámites, diligencias y peticiones necesarias para su aprobación e inscripción en el Registro correspondiente. Por no haber otro asunto a tratar se suspendió

momentáneamente la sesión para efectos de redactar la presente acta, la misma que fue leída y aprobada por todos los socios presentes, quienes por unanimidad la aprobaron y firmaron de aceptación, de todo lo cual damos fe. F) Dr. Carlos Ortega Maldonado, Secre, F) MBA. María Elena Viteri Martín, Presidente de la Junta; F) Ing. Fernando

Ampuño Cucalón, Secretario de la Junta. **CERTIFICO:** *Que el acta que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en el libro social de la compañía y al cual me remitiré en caso necesario.*


ING. FERNANDO AMPUÑO CUCALON
Secretario de la Junta



**LISTADO DE SOCIOS PRESENTES Y PARTICIPACIONES REPRESENTADAS
EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑIA ESPIRITU DE BABAHYO CENTRO DE ESTUDIOS EBCES
CIA. LTDA., CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL SEIS.-**

<u>SOCIOS</u>	<u>PARTICIPACIONES</u>	<u>VALOR NOMINAL</u>	<u>VOTOS</u>
Dr. Carlos Ortega Maldonado	203.360	US\$0,04	203.360
	_____		_____
TOTAL	203.360		203.360

**TODAS LAS PARTICIPACIONES SON IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES
DE UN VALOR NOMINAL DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA (US\$0,04).**

**CERIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL AL CUAL
ME REMITIRE EN CASO NECESARIO.**


**ING. FERNANDO AMPUÑO CUCALON
SECRETARIO DE LA JUNTA**



ESPIRITU DE BABAHOYO CENTRO DE ESTUDIOS
BALANCE GENERAL
AL 01 DE MARZO DEL 2.006

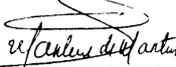


ACTIVO
ACTIVO CORRIENTE

DISPONIBLE			
CAJA	\$	3.389,21	
BANCOS	\$	56.984,68	\$ 60.373,89
CTAS Y DOC. POR COBRAR			
CLIENTES	\$	40.384,28	
PENSIONES	\$	50.924,06	
DERECHOS DE PROMOCION	\$	5.041,19	
VALORES DE TERCEROS	\$	6.228,43	\$ 102.577,96
INVERSIONES			
INVERSIONES PERMANENTES			
OTROS ACTIVOS CORRIENTES			
DEPOSITOS EN GARANTIA	\$	2.228,73	
GASTOS ANTICIPADOS	\$	1.015,21	
DEUDORES DIVERSOS	\$	6.252,71	
VARIOS DEUDORES	\$	229.524,38	\$ 239.021,03
INVENTARIOS			
MERCADERIA EN ALMACEN	\$	30.366,38	
OTROS ACTIVOS			
OTROS ACTIVOS	\$	965,64	
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES			\$ 433.304,90

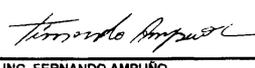
ACTIVO FIJO

MAQUI, MUEBL, ENSER Y EQUIP.			
TERRENO	\$	223.545,20	
MUEBLES Y ENSERES	\$	57.102,66	
EQUIPOS DE COMPUTACION	\$	35.735,32	
EQUIPOS DE OFICINA	\$	9.398,33	
EQUIPOS DE TRABAJO	\$	6.756,22	
VEHICULOS	\$	26.387,35	
INSTALACIONES	\$	5.274,40	
MATERIAL DIDACTICO	\$	35.066,82	
DEPRECIACION ACUMULADA	\$	109.927,32	\$ 289.338,98
TOTAL ACTIVOS			\$ 722.643,88


ING. RUTH RIZZO MALDONADO
CONTADOR

PASIVO
PASIVO CORRIENTE

CUENTAS Y DOC. POR PAGAR			
ACREEDORES VARIOS	\$	1.280,00	
DEUDAS CON TERCEROS	\$	327.148,15	
BENEFICIOS SOCIALES		84.791,89	\$ 413.220,04
OTRAS OBLIGACIONES			
INGRESOS ANTICIPADOS	\$	104.919,54	
RETENCIONES	\$	12.952,91	\$ 117.872,45
TOTAL PASIVO CORRIENTE:			\$ 631.092,49
OBLIGACIONES POR PAGAR			
OBLIGACIONES CON TERCEROS		187.906,04	
PREST/BANCARIO		-	187.906,04
TOTAL DEL PASIVO			\$ 718.998,53
PATRIMONIO			
CAPITAL SOCIAL	\$	8.134,40	
RESERVA LEGAL	\$	2.478,93	
REEXP. MONET. CAPITAL SOCIAL	\$	312,95	
RESERVA REV. DEL PATRIMONIO	\$	29.057,78	
REEXP. MOENET. RES. REV. PATRIM.	\$	6.882,98	\$ 46.867,04
RESULTADOS			
UTILIDADES ACUMULADAS	\$	1.385,74	
UTILIDAD PRESENTE EJERCICIO		-75.378,79	
APORTE FUT. CAPIT.		30.771,36	-43.221,69
TOTAL DEL PATRIMONIO			\$ 3.645,35
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			\$ 722.643,88


ING. FERNANDO AMPUERO
GERENTE GENERAL



ESPIRITU DE BABAHOYO CENTRO DE ESTUDIOS EBCES C. LTDA.



Guayaquil, 24 de Noviembre de 2.004.

Ingeniero
FERNANDO AMPUÑO CUCALON
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **ESPIRITU DE BABAHOYO CENTRO DE ESTUDIOS EBCES CIA. LTDA.** en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL** de la compañía por el **plazo de cinco años**, de conformidad con el Estatuto Social, en reemplazo de la Lcda. **María Elena Viteri Martín**.

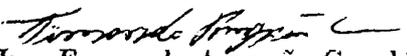
De conformidad con lo que establece el **artículo Décimo Noveno** del Estatuto Social de la compañía, en el desempeño de su cargo a usted le corresponde **ejercer individualmente** la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en la forma que mejor estime conveniente a los intereses de ella.

La compañía **ESPIRITU DE BABAHOYO CENTRO DE ESTUDIOS EBCES CIA. LTDA.** se constituyó con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública otorgada por la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el 19 de marzo de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 13 de Mayo de 1998. Mediante escritura pública otorgada por la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el 15 de junio de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Babahoyo, el 18 de Enero de 1998, la compañía cambió su domicilio a la ciudad de Babahoyo, cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos y reformó su Estatuto Social.

En fe de lo anterior y por la acertada elección, suscribo.

Lcda. María Elena Viteri Martín
Secretaria de la Junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL
Guayaquil, 24 de Noviembre del 2.004.

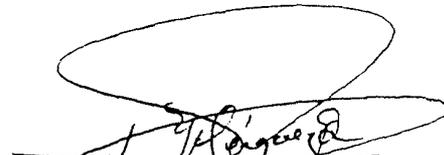

Ing. Fernando Ampuño Cucalón
CC.: 0905177341



Registro Mercantil del Cantón Babahoyo

C E R T I F I C O: Que en la presente fecha queda inscrito el nombramiento que antecede del señor Ingeniero **FERNANDO FERMIN AMPUÑO CUCALON** en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **ESPIRITU DE BABAHOYO CENTRO DE ESTUDIOS EBCES CIA. LTDA.**, bajo el N° 93 que corre a fojas 505 a la 507 y anotado con el Repertorio N° 6204 del Registro Mercantil a mi orden.- Babahoyo, catorce de diciembre del dos mil cuatro.- Lo certifico.- Registrador Mercantil.-




Ab. Velasco Manriquez Ramirez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON BABAHOTO

JRCM-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Pública para que surta los efectos legales correspondientes. Se agregan los documentos habilitantes de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE


ING. FERNANDO AMPUÑO CUCALON
GERENTE GENERAL

C.C. No. 0905177341

C.V.No.

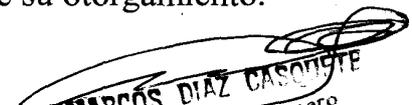
P. ESPIRITU DE BABAHOYO CENTRO DE ESTUDIOS EBCES

CIA. LTDA.

RUC # 0991447512001


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario V.
Cantón Guayaquil

24

25

26

27

28



**NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA**



**DEL CANTON
GUAYAQUIL**

**Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE**

1 DILIGENCIA: EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE
2 ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. 06-G-DIC-
3 0008773, DICTADA POR EL SEÑOR INTENDENTE DE
4 COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, EL 7 DE DICIEMBRE DEL 2006
5 SE TOMO NOTA DE LA APROBACION DE LA
6 TRANFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
7 LIMITADA ESPIRITU DE BABAHOYO CENTRO DE ESTUDIOS
8 EBCES CIA. LTDA. EN UNA SOCIEDAD ANONIMA CON LA
9 DENOMINACION DE ESPIRITU DE BABAHOYO CENTRO DE
10 ESTUDIOS EBCES S. A.; Y, DEL AUMENTO DE CAPITAL
11 SUSCRITO, AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y
12 REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO. QUE CONTIENE
13 DICHA RESOLUCION AL MARGEN DE LA MATRIZ
14 OTORGADA ANTE MI EL 2 DE MAYO DEL 2006.
15 GUAYAQUIL, DICIEMBRE 7 DEL 2006.



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

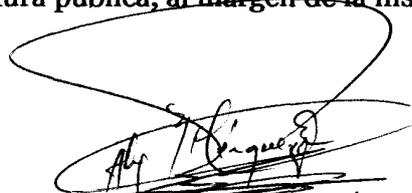


Registro Mercantil del Cantón Babahoyo

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHOYO

1.- **Certifica:** Que con fecha doce de diciembre del dos mil seis, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución N° 06-G-DIC-0008773, dictada el 7 de diciembre del 2006, por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**; Queda inscrita la referida Resolución junto con la Escritura Pública que contiene la **TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A COMPAÑÍA ANONIMA, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA CIA. ESPIRITU DE BABAHOYO CENTRO DE ESTUDIOS EBCES CIA. LTDA.**, bajo el N° 105 que corre a fojas 662 a la 677 y anotada con el Repertorio N° 8335 del Registro Mercantil a mi orden. 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura y resolución. 3.- Se efectuó una anotación del contenido de la presente escritura pública, al margen de la inscripción respectiva.




Ab. Nelson Márquez Ramírez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHOYO

JRCM.-

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo cuarto, de la Resolución No. 06-G-DIC-0008773 de fecha 7 de Diciembre del 2006, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 19 de Marzo de 1998.- Guayaquil, 13 de Diciembre del 2006.




Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL